



NOTIFICACIÓN

8 de junio de 2011

Michael Best
Asesor legal general

ENMIENDAS A DISPOSICIÓN DEL CANCELLER

Número: A-670

Tema: VIAJES DE LA ESCUELA

I. Descripción del tema y propósito del punto bajo consideración.

La Disposición del Canciller A-670 enmienda la versión previa de la disposición con fecha 26 de noviembre de 2008. Se ha aprobado de conformidad con una declaración de emergencia del Canciller a la espera del voto del Panel para la Política Educativa. Las enmiendas a la disposición se resumen a continuación:

- La disposición aclara quién puede asumir la función de adulto supervisor para los viajes fuera de la ciudad, con estadía nocturna, viajes internacionales y viajes en los que los alumnos participan en natación y actividades acuáticas. (páginas 3-4, artículo II(D)(6))
- Esta disposición impone nuevas proporciones de adultos por estudiantes para los viajes que implican natación y/o actividades acuáticas. (página 4, artículo II(D)(7))
- La disposición exige que antes de aprobar un viaje, el director o su representante debe asegurarse de que un socorrista (salvavidas) esté de guardia en todo momento cuando los estudiantes están nadando. (página 2, artículo II(A)(9))
- La disposición exige que las escuelas usen los formularios de autorización que correspondan adjuntos a la disposición para todos los viajes de la escuela y que cualquier modificación a los formularios sea aprobada por la Oficina de Servicios Legales. (página 2, artículo II(C)(1))
- La disposición aclara los requisitos de seguro e indemnización. (página 6, artículo IV).
- La disposición aclara los requisitos con respecto a los viajes internacionales y requiere lo siguiente. (1) antes de aprobarse un viaje, el superintendente debe determinar si hay cualquier advertencia o comunicado de alerta para el país o los países que los estudiantes visitarán y, si hay muchas advertencias o comunicados de alerta, el superintendente debe comunicarse con el vicesuperintendente principal de supervisión (*Deputy Senior Supervising Superintendent*) antes de aprobar el viaje (página 1, artículo II(A)(2)); (2) el superintendente debe asegurarse de que todos los alumnos y miembros del personal tengan la documentación apropiada para viajar al país o a los países visitados y para volver a Estados Unidos (página 1, artículo II(A)(4)); (3) el director debe asegurarse de que al menos uno de los miembros del personal acompañando a los estudiantes en un viaje internacional estén en posesión de un teléfono con servicio internacional (página 1, artículo II(A)(5)); y (4) que además de los dos miembros del personal obligatorios para acompañar a un máximo de quince estudiantes, otro adulto también debe sumarse al viaje. (página 4, artículo II(D)(6)(c))

- La disposición estipula que para los viajes de una naturaleza festiva, las escuelas deben recaudar fondos para cumplir con los costos del viaje. (página 2, artículo II(A)(10))
- La disposición aclara el hecho de que dicha disposición no se aplica a los estudiantes de intercambio y programas de alojamiento familiar (*homestay*). (página 1, artículo II(A)(1))
- La disposición aclara el hecho de que el Canciller o su representante puede suspender la disposición, o cualquier parte de ésta, si se determina que es lo más conveniente para los intereses del sistema escolar. (página 6, artículo VI)
- La disposición aclara lo que se considera actividades de alto riesgo o actividades con riesgos inherentes o propios a la actividad. (página 3, artículo II(D)(4); página 5, artículo IV)
- Se modificaron los formularios de autorización y plan de viaje.

II. Información sobre dónde se puede obtener el texto completo del asunto propuesto.

El texto completo de las enmiendas a la disposición y la disposición completa pueden encontrarse en la página principal del sitio web del Panel para la Política Educativa (PEP): <http://schools.nyc.gov/AboutUs/leadership/PEP/publicnotice/2010-2011/A670AmendedReg>

III. El nombre, la oficina, la dirección, el correo electrónico y el número de teléfono del representante del distrito de la ciudad, quien está informado sobre el punto bajo consideración, quien puede brindar información acerca de dicho punto y a quien se le pueden enviar los comentarios por escrito o en forma oral acerca del punto bajo consideración.

Nombre: Donald Conyers
 Oficina: División de Actividades Académicas, Rendimiento y Apoyo
 Dirección: 52 Chambers Street, New York, NY 10007
 Correo electrónico: RegulationA-670@schools.nyc.gov
 Teléfono: 212-374-6742

IV. Fecha, hora y lugar de la reunión del PEP en la cual la Junta votará sobre el punto que está bajo consideración.

17 de agosto de 2011, a las 6:00 pm
 Murry Bergtraum High School for Business Careers
 411 Pearl Street
 New York, NY 10038